

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” Bogotá
D.C., Colombia



Procedimientos en operaciones navales del cuerpo de Guardacostas de Colombia para la recuperación de cadáveres en áreas marítimas y ribereñas.

Capitán de Corbeta Juan David Rendón Zapata

Artículo para optar al título profesional:

Magister en Seguridad y Defensa Nacional

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C.,
Colombia 2025

DATOS GENERALES

Nombre del estudiante	:	Capitán de Corbeta Juan David Rendón Zapata
Identificación	:	18522547
Programa académico	:	Maestría en Seguridad y Defensa
Tutor metodológico	:	Henry Mauricio Acosta Guzmán
Tutor temático	:	CF Wilson Andrés Ríos
Fecha de entrega	:	27 de Agosto de 2025
Extensión	:	9267 palabras

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento No Comercial-Sin Obras Derivadas.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

Procedimientos en operaciones navales del cuerpo de Guardacostas de Colombia para la recuperación de cadáveres en áreas marítimas y ribereñas

Procedures in Naval Operations of the Colombian Coast Guard for the Recovery of Bodies in Maritime and Riverine Areas.

Juan David Rendón Zapata¹

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen: El presente artículo tiene como objeto analizar cómo la ausencia de procedimientos estandarizados en la recuperación de cadáveres en áreas marítimas y ribereñas afecta la capacidad operativa del Cuerpo de Guardacostas de Colombia, comprometiendo la eficacia institucional, la seguridad del personal y el respeto a los derechos humanos. Desde un enfoque cualitativo-descriptivo, basado en la teoría de la adaptación organizacional, se aplicó análisis documental de la Armada Nacional. Los hallazgos evidencian vacíos normativos, riesgos sanitarios y una sobrecarga funcional asumida sin respaldo legal ni doctrinal. La investigación concluye que estandarizar los procedimientos operacionales es clave para garantizar la legitimidad de la actuación, fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la protección de los derechos de las víctimas. Se propone un protocolo que articule dimensiones técnicas, jurídicas y éticas, orientado a mejorar la respuesta institucional ante emergencias forenses en entornos marítimos y ribereños.

Palabras clave: Bioseguridad, Derechos humanos, Guardacostas, Procedimientos operacionales, Recuperación de cadáveres.

Abstrac: The purpose of this article is to analyze how the absence of standardized procedures for recovering bodies in maritime and coastal areas affects the operational capacity of the Colombian Coast Guard, compromising institutional effectiveness, personnel safety, and respect for human rights. Using a qualitative-descriptive approach based on organizational adaptation theory, a documentary analysis of the National Navy was conducted. The findings reveal regulatory gaps, health risks, and a functional overload assumed without legal or doctrinal support. The research concludes that standardizing operational procedures is key to guaranteeing the legitimacy of actions, strengthening inter-institutional coordination, and ensuring the protection of victims' rights. A protocol is proposed that articulates technical, legal, and ethical dimensions, aimed at improving the institutional response to forensic emergencies in maritime and coastal environments.

¹ Capitán de Corbeta de la Armada de Colombia. Candidato a magíster en Seguridad y Defensa Nacional, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Navales, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, Ingeniero electrónico, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, Especialista en Política y Estrategia Marítima, Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” Colombia. <https://orcid.org/0009-0009-8605-5953> - Contacto: jdrendonz@gmail.com – juan.rendon@armada.mil.co

Keywords: Biosafety, Human rights, Coast guard, Operational procedures, Recovery of bodies.

Introducción

La recuperación de cadáveres en áreas marítimas y ribereñas representa un desafío estratégico, operativo y humanitario para la Armada Nacional de Colombia. Este tipo de operaciones, que se han presentado de manera frecuente en los últimos años, carecen de un marco normativo y procedimental que oriente las acciones del Cuerpo de Guardacostas. A modo de antecedente histórico, la gestión de cadáveres en el mar ha sido subestimada, como lo demuestra el contexto de la Segunda Guerra Mundial, donde la falta de lineamientos dificultó la recuperación digna de cuerpos tras los enfrentamientos navales (Rivera & Guerrero, 2023). En la actualidad, la creciente dependencia global del transporte marítimo y los riesgos de naufragios, accidentes o eventos delictivos en altamar exigen respuestas institucionales más organizadas (Nasuti, 2020). En Colombia, las zonas marítimas del Caribe y el Pacífico, así como los ríos bajo responsabilidad del Cuerpo de Guardacostas, son escenarios constantes de emergencias que exponen a los tripulantes a riesgos biológicos, legales y operacionales.

La expedición del Decreto 307 de 2023, que establece el Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional Colombiano (SAR marítimo), representa un avance en cuanto a la organización y coordinación ante emergencias en el mar (Decreto 307, 2023). No obstante, el decreto no contempla de manera específica la gestión de cadáveres, por lo que el vacío doctrinal persiste, impidiendo que estas operaciones cuenten con un marco jurídico y técnico claro. Esta omisión mantiene a la Armada Nacional en una situación de improvisación

frente a una labor humanitaria y estratégica, que requiere respuestas especializadas y respetuosas del marco normativo nacional e internacional.

El problema se intensifica en zonas con alta actividad fluvial y marítima como el Caribe, el Pacífico y los ríos navegables, donde las condiciones geográficas adversas, las limitaciones logísticas y la presión social por la recuperación digna de cuerpos incrementan los desafíos para el personal naval. La falta de lineamientos unificados debilita la capacidad de respuesta institucional y dificulta la articulación con otras entidades como la fiscalía general de la Nación, Medicina Legal o la Defensa Civil, generando retrasos, errores operativos y tensiones con las comunidades ribereñas.

Desde una perspectiva estratégica y humanitaria, esta problemática afecta a la organización al limitar su adaptabilidad y eficacia, a las familias de las víctimas al impedir un cierre digno del duelo, y al Estado al comprometer su obligación de proteger los derechos humanos en todo el territorio nacional. Frente a este panorama, surge la pregunta de investigación que orienta este estudio es: **¿Cómo limita la ausencia de procedimientos estandarizados la eficacia operativa de la Armada Nacional en la recuperación de cadáveres en zonas marítimas y ribereñas?**

Como fundamentación teórica Fundamentación Teórica, el análisis se sustenta en la teoría del poder naval de Alfred Thayer Mahan (1890), que resalta la importancia del control estratégico de las rutas marítimas como eje de soberanía, y en la teoría de la adaptación organizacional de Von Bertalanffy (1976), que aporta una visión sistémica para instituciones que deben responder ágilmente a entornos dinámicos y emergencias forenses(Violante, 2015). Estas perspectivas permiten comprender la necesidad de integrar respuestas flexibles y coordinadas en la gestión de situaciones críticas.

En este artículo, el lector encontrará un análisis crítico sobre la problemática que representa la ausencia de procedimientos operacionales estandarizados para la recuperación de cadáveres en áreas marítimas y ribereñas por parte del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional de Colombia. A partir de un enfoque basado en la teoría de la adaptación organizacional y el marco del poder naval, se examina cómo esta carencia afecta la eficacia de las operaciones navales, expone al personal a riesgos sanitarios y jurídicos, y limita el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y bioseguridad. El estudio revisa además el Decreto 307 de 2023 y otras normativas nacionales e internacionales, identificando vacíos específicos en la doctrina institucional que impiden una respuesta adecuada frente a situaciones críticas.

Asimismo, el artículo presenta una propuesta concreta de protocolo operacional que integra elementos técnicos, legales y éticos, diseñado para fortalecer la capacidad de respuesta del cuerpo de guardacostas en contextos marítimos y fluviales. Esta propuesta busca armonizar las prácticas institucionales con estándares internacionales de búsqueda, salvamento y tratamiento digno de cuerpos sin vida, promoviendo una actuación más eficaz, humanitaria y legalmente sólida. De este modo, el lector encontrará un insumo útil tanto para la formulación de políticas públicas como para la actualización doctrinal dentro de las Fuerzas Militares de Colombia.

Por lo tanto, a pesar de los avances normativos representados por la Política Nacional del Océano (PNOEC) y la labor de la Comisión Colombiana del Océano (CCO), persisten desafíos operativos en la Armada Nacional (Rodríguez, 2017). En consecuencia, la falta de directrices unificadas para la recuperación de cadáveres genera adaptaciones improvisadas, retrasos en los procesos forenses y exposición a riesgos sanitarios. Asimismo, aunque existen

esfuerzos de articulación con entidades como la fiscalía general y la adopción de estándares internacionales (OMI), resulta imprescindible avanzar hacia la homogenización táctica y la creación de protocolos específicos que garanticen la seguridad, la eficacia y el respeto a los derechos humanos en estas operaciones.

Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo de tipo descriptivo y documental, orientado a analizar cómo la falta de procedimientos operacionales estandarizados en el Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional de Colombia afecta su capacidad de respuesta en la recuperación de cadáveres en entornos marítimos y ribereños. El estudio se fundamenta teóricamente en la teoría de la adaptación organizacional de Von Bertalanffy (1976), que resalta la necesidad de estructuras flexibles y funcionales ante escenarios cambiantes, y en la teoría del poder naval de Mahan (1890), que destaca el control de los espacios marítimos como un factor de soberanía y proyección estratégica (Bertalanffy, 1989).

Metodológicamente, se aplicó un análisis documental que incluye el estudio de normativas nacionales como el Decreto 1874 de 1979 y el Decreto 307 de 2023, manuales doctrinales del Cuerpo de Guardacostas, y estándares internacionales de seguridad y derechos humanos como los emitidos por la OMI (OMI, 2023). Los instrumentos de recolección de información consistieron en matrices de revisión normativa y fichas de análisis doctrinal, con las cuales se identificaron vacíos, contradicciones o ausencias en la normativa vigente (Decreto 307, 2023). El análisis de los datos se realizó mediante codificación

temática, permitiendo estructurar los hallazgos en tres ejes: vacíos normativos, riesgos operacionales en bioseguridad y repercusiones estratégicas en derechos humanos y seguridad nacional. Esta metodología permitió articular teoría y práctica para sustentar la necesidad de un protocolo específico de recuperación de cadáveres en el ámbito naval colombiano.

En el desarrollo de esta investigación se definieron criterios rigurosos de inclusión que permitieron seleccionar fuentes pertinentes, actualizadas y directamente relacionadas con el objeto de estudio. Se incluyeron normativas tanto nacionales como internacionales que regulan o mencionan directa o indirectamente aspectos asociados a la recuperación de cadáveres en entornos marítimos y ribereños, tales como el Decreto 307 de 2023, el Decreto 1874 de 1979 y manuales técnicos de organismos internacionales como la Organización Marítima Internacional. Asimismo, se incorporaron documentos doctrinales y operacionales emitidos por la Armada Nacional de Colombia o entidades del sector defensa, con el fin de identificar vacíos, prácticas y lineamientos existentes en el marco de las operaciones navales. Además, se integró literatura académica y técnica publicada entre los años 2000 y 2024, especialmente aquella enfocada en bioseguridad, derechos humanos, operaciones de búsqueda y rescate, y procedimientos militares aplicables al contexto marítimo.

En cuanto a los criterios de exclusión, se descartaron todos aquellos documentos que no guardaban relación con operaciones en contextos marítimos o fluviales, o cuya temática se centraba en entornos urbanos o terrestres sin aplicación en zonas acuáticas. También se excluyeron fuentes no verificables, como blogs, artículos de opinión sin respaldo técnico, o publicaciones sin revisión por pares académicos. Del mismo modo, se omitieron normativas o manuales que no aplican al contexto colombiano, incluyendo aquellos que se encuentran derogados o fuera de vigencia. Finalmente, se dejó por fuera cualquier publicación que

abordara la recuperación de cuerpos desde una perspectiva meramente ritual, religiosa o simbólica, sin contenido operativo, legal o doctrinal que contribuyera al análisis de los procedimientos institucionales requeridos por la Armada Nacional. Esta depuración garantizó un análisis centrado en la eficacia, la legalidad y la aplicabilidad práctica del problema abordado.

Revisión documental

Durante la revisión documental de esta investigación, se priorizará el análisis de fuentes normativas, doctrinales y casos históricos relevantes que aporten al diagnóstico y propuesta de solución frente a la falta de un procedimiento estandarizado para la recuperación de cadáveres en áreas marítimas y ribereñas. En primer lugar, se examinarán normativas nacionales e internacionales como el Decreto 1874 de 1979 de Colombia, el Manual de Naciones Unidas contra la Delincuencia Marítima (UNODC), los protocolos de la Organización Marítima Internacional (OMI) y los estándares forenses establecidos por INTERPOL(OMI, 2023). Estas normas ofrecen un marco comparativo y permiten identificar lineamientos mínimos exigibles en contextos similares. Asimismo, se incluirá la doctrina operativa contenida en los manuales de búsqueda y salvamento marítimo de la Armada Nacional (versión 2019) y los informes de gestión del cuerpo de Guardacostas entre 2014 y 2024, los cuales documentan prácticas institucionales y situaciones recurrentes sin reglamentación clara.

En complemento al análisis normativo y doctrinal, se examinarán casos emblemáticos que han marcado un precedente en la recuperación de cadáveres en ambientes acuáticos, tales

como el hundimiento del Titanic, las operaciones de identificación realizadas tras la Segunda Guerra Mundial y eventos recientes ocurridos en el Caribe y Pacífico colombianos, así como en áreas de responsabilidad fluvial bajo la jurisdicción del cuerpo de Guardacostas. Estos casos permiten evidenciar aprendizajes históricos, desafíos persistentes y soluciones adoptadas en distintos escenarios, enriqueciendo así la comprensión del problema desde un enfoque empírico y comparado. El análisis se realizará a la luz de marcos teóricos como la teoría del poder marítimo de Alfred Thayer Mahan, que destaca el control del mar como eje estratégico de soberanía, y la teoría de los sistemas de Von Bertalanffy, enfocada en la adaptación organizacional ante entornos cambiantes.

Tabla 1. Diseño metodológico por objetivos específicos

Objetivo Específico	Tipo de Investigación	Técnicas de Recolección de Información	Instrumentos	Análisis de Información
Analizar las normativas existentes a nivel global relacionadas con la recuperación de cadáveres en el contexto marítimo y ribereño.	Documental - Descriptiva	Revisión normativa y doctrinal	Matriz de análisis documental (normas, protocolos, manuales internacionales)	Análisis comparativo y sistematización por categorías (seguridad, bioética, DDHH, operatividad)
Identificar los procedimientos actuales utilizados por la Armada Nacional de Colombia en la recuperación de cadáveres.	Cualitativa - Descriptiva	Revisión de manuales operacionales y entrevistas semiestructuradas a personal del cuerpo de guardacostas	Guía de entrevista / Fichas de revisión de documentos internos	Análisis temático y contrastación con marcos teóricos y normativa vigente
Proponer un protocolo para la	Propositiva	Sistematización de hallazgos y	Matriz de vacíos y recomendaciones /	Triangulación normativa, doctrinal y

recuperación de cadáveres en el mar y áreas ribereñas por parte del cuerpo de guardacostas de la Armada Nacional de Colombia.	diseño del procedimiento	del	Formato propuesta protocolo	de	operativa de diseño ajustada estándares nacionales internacionales	para propuesta a e
--	--------------------------	-----	-----------------------------	----	--	--------------------

Nota. Fuente: Elaboración propia

La tabla metodológica organiza de manera sistemática la estructura investigativa del estudio, estableciendo una clara relación entre los objetivos específicos y los elementos metodológicos utilizados. En primer lugar, se detalla el tipo de investigación correspondiente a cada objetivo, predominando un enfoque cualitativo y descriptivo que permite comprender en profundidad tanto el marco normativo internacional como la situación actual en Colombia. Luego, se especifican las técnicas de recolección de información, incluyendo el análisis documental para los marcos jurídicos y doctrinales, así como la consulta de fuentes primarias oficiales como manuales operacionales, informes institucionales y directrices internacionales. Además, se incluye la revisión de casos históricos y experiencias recientes que ilustran vacíos y buenas prácticas.

En segundo lugar, la tabla permite visualizar cómo cada objetivo guía el uso de instrumentos precisos, tales como matrices de análisis comparativo, fichas de sistematización documental y guías de revisión de protocolos, los cuales son fundamentales para garantizar una recolección rigurosa y ordenada de la información (Guerrero, 2016). Finalmente, se describen las estrategias de análisis, las cuales se basan en la triangulación teórica con enfoques de adaptación organizacional y poder naval, permitiendo contrastar los hallazgos normativos y doctrinales con las necesidades prácticas del cuerpo de guardacostas. De este

modo, la tabla no solo facilita la trazabilidad metodológica del estudio, sino que también evidencia la coherencia entre los objetivos propuestos y las decisiones técnicas adoptadas.

Resultados

Análisis Normativas existentes

Para abordar el primer objetivo de esta investigación, se formula la siguiente pregunta orientadora: ¿Cuáles son las normativas y procedimientos existentes a nivel global para la recuperación de cadáveres en cuerpos marítimos y ribereños? Esta interrogante permite estructurar el análisis normativo y contextualizar la necesidad de establecer directrices específicas para el tratamiento de restos humanos en entornos acuáticos.

A partir de esta pregunta, se identificó que sí existen marcos normativos y procedimientos internacionales que regulan, de manera general o sectorial, aspectos relacionados con la remoción de restos humanos en el mar, el tratamiento de restos de naufragios, la protección del patrimonio cultural subacuático y la dignidad en el manejo de cadáveres. No obstante, dichos instrumentos presentan un enfoque fragmentado, están diseñados para contextos particulares y, en su mayoría, no abordan de forma integral y operativa la recuperación de cuerpos humanos en operaciones de búsqueda y rescate (SAR). Entre las normativas internacionales más relevantes se destacan:

Convenio de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (CONVEMAR)

La CONVEMAR, establece que los estados ribereños tienen la obligación de proteger los restos en sus aguas jurisdiccionales, incluyendo el lecho marino, y regula las competencias para la remoción de objetos. Aunque su enfoque principal es el patrimonio cultural subacuático y la seguridad de la navegación, adicionalmente, en su artículo 98,

establece el deber de los buques civiles y militares que deben cumplir con “todo Estado ribereño fomentará la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz para garantizar la seguridad marítima y aérea”(convemar, 1982). El apoyo de una embarcación ante un llamado de auxilio en el mar es una manifestación de los principios humanitarios del derecho internacional, que incluyen la dignidad y el respeto por cadáveres en el mar(Radovich, 2018).

Convenio Internacional de NAIROBI sobre la remoción de restos de Naufragio

El Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio (2007) representa el primer instrumento jurídico internacional uniforme que impone a los Estados la obligación de asegurar la pronta y eficaz remoción de restos de naufragio ubicados en su Zona Económica Exclusiva (ZEE), con la posibilidad de extender su aplicación al mar territorial y aguas interiores(De Souza, 1999). Este convenio constituye un referente normativo relevante en el análisis de los marcos regulatorios globales en torno a la recuperación de cadáveres en entornos marítimos y ribereños, dado que establece las bases jurídicas para que los Estados procedan, o hagan que se proceda, a la remoción de elementos que representen un riesgo para la seguridad de la navegación, el medio marino o el entorno costero.

Acuerdo de Estrasburgo sobre el traslado de cadáveres

El acuerdo de Estrasburgo sobre el traslado de cadáveres, adoptado el 26 de octubre de 1973 y en vigor desde 1975, constituye uno de los instrumentos internacionales más relevantes en materia de gestión transfronteriza de restos humanos. Aunque fue concebido originalmente en el contexto europeo, su influencia ha trascendido el continente, siendo

adoptado también por países no europeos. Su objetivo principal es armonizar los procedimientos administrativos, sanitarios y legales que rigen el traslado internacional de cadáveres, garantizando condiciones dignas, higiénicas y respetuosas durante todo el proceso.

Uno de los elementos centrales del acuerdo es la exigencia de un salvoconducto mortuario, un documento obligatorio expedido por la autoridad competente del país de origen del cadáver. Este salvoconducto certifica que el cuerpo ha sido preparado conforme a las disposiciones médicas y sanitarias del país de partida, y que se cumplen los requisitos legales para su transporte internacional. Esta exigencia evita retrasos burocráticos y asegura el respeto por la dignidad del fallecido y la tranquilidad de sus familiares. Aunque Colombia no es parte del Acuerdo de Estrasburgo, su aplicación sigue siendo crucial en incidentes marítimos o ribereños donde los fallecidos son ciudadanos extranjeros cuyos restos deben ser repatriados. En tales casos, las normas del acuerdo sirven como guía práctica o estándar referencial para facilitar la cooperación entre autoridades nacionales y extranjeras (Spano, 2021).

En el contexto de operaciones de recuperación de cadáveres en el mar, especialmente en zonas fronterizas o con tránsito internacional como el Caribe colombiano o el Pacífico, este acuerdo ofrece lineamientos útiles para garantizar que los procedimientos de traslado transfronterizo respeten estándares internacionales de derechos humanos y salud pública. Su implementación, directa o indirecta, es fundamental en emergencias marítimas que involucren múltiples nacionalidades, permitiendo una respuesta más eficiente y humanitaria por parte del Estado.

Guías y Resoluciones de Interpol

Las Guías para la Identificación de Víctimas de Desastres (DVI) elaboradas por Interpol constituyen un referente técnico y ético de alcance internacional para el manejo de cadáveres en contextos de desastres naturales, accidentes masivos y emergencias complejas, incluyendo incidentes marítimos (INTERPOL, 2018). Aunque estas guías no tienen carácter vinculante para los Estados, su aplicación ha sido ampliamente aceptada por agencias forenses, cuerpos de policía y organismos de emergencia en todo el mundo, debido a su rigurosidad metodológica y enfoque centrado en los derechos humanos de las víctimas y sus familiares. Uno de los principios rectores del DVI es que toda persona fallecida tiene derecho a ser identificada de manera digna, científica y precisa, lo que implica la utilización de métodos como la recolección de huellas dactilares, registros dentales, ADN y evidencias personales.

En escenarios marítimos o ribereños, donde pueden confluír víctimas de diferentes nacionalidades y el proceso de descomposición se acelera por las condiciones del medio acuático, las guías de Interpol ofrecen parámetros claros para la estandarización de procedimientos que garanticen la trazabilidad, la preservación de la cadena de custodia, y la protección de la integridad física y simbólica de los restos humanos. Además, estas guías promueven la cooperación transnacional, lo que resulta fundamental cuando se trata de identificar cuerpos en contextos de naufragios, tráfico de migrantes o ataques terroristas en el mar. Su incorporación como marco de referencia en los protocolos de recuperación de cadáveres por parte de entidades como la Armada Nacional de Colombia, particularmente en el componente de Guardacostas, permitiría fortalecer las capacidades institucionales en

materia de derechos humanos, bioseguridad y atención a víctimas en contextos de alta complejidad operativa(Rivera & Guerrero, 2023).

Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Derechos Humanos

Aunque el Derecho Internacional Humanitario (DIH) ha sido diseñado principalmente para su aplicación en contextos de conflicto armado, muchos de sus principios fundamentales especialmente los relacionados con la búsqueda, recuperación, identificación y respeto de las personas fallecidas o desaparecidas han trascendido ese ámbito específico, adquiriendo un carácter universalmente reconocido. Así, dichos principios se han convertido en normas de carácter ético y jurídico aplicables también en escenarios no bélicos, como desastres naturales, naufragios, crisis migratorias o accidentes masivos. En todos estos contextos, se exige que los restos humanos reciban un trato digno y respetuoso, incluyendo medidas adecuadas para su localización, recolección, preservación, identificación y entrega a sus familias. Esta exigencia se fundamenta no solo en consideraciones humanitarias, sino también en el principio de respeto a la dignidad humana que rige tanto el DIH como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos(Manual de Educación Conjunto MEC 6-27.2.; 2024).

La Corte ha establecido que los Estados tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias legales, técnicas, logísticas y forenses para esclarecer el destino y paradero de las personas desaparecidas o fallecidas, así como para garantizar la participación efectiva de los familiares en dicho proceso(Comité Internacional de la Cruz Roja - CICR, 2008). Esta obligación incluye el uso de tecnologías modernas de identificación, el acceso a archivos y registros, y la preservación de pruebas. Incluso si se determina que la persona ha fallecido,

persiste el deber de identificar el cuerpo, determinar las circunstancias del fallecimiento y permitir su repatriación digna. Estos estándares, aplicados al contexto de la recuperación de cadáveres en escenarios marítimos o ribereños, reafirman que no basta con la extracción física del cuerpo, sino que debe garantizarse un protocolo respetuoso, transparente y basado en los derechos humanos, que brinde verdad, justicia y reparación a los familiares de las víctimas.

Guías de Buenas Prácticas y Protocolos Sectoriales

Las Guías de Buenas Prácticas y Protocolos Sectoriales elaboradas por organizaciones internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) constituyen un referente esencial para la gestión adecuada de cadáveres en contextos de desastre, incluidos los entornos marítimos y ribereños. Estas guías destacan la importancia de un enfoque multidisciplinario e interinstitucional, que integre la participación coordinada de personal de rescate, médicos forenses, fiscales, agentes de policía y profesionales del acompañamiento psicosocial. Esta visión integral permite garantizar tanto la dignidad de las víctimas como el respeto por los derechos de sus familiares, al tiempo que optimiza la eficacia operativa en situaciones de emergencia.

Asimismo, estos lineamientos internacionales insisten en la necesidad de una planificación anticipada y estructurada, que contemple desde la recolección de restos hasta su identificación y disposición final, siempre bajo protocolos estandarizados. El objetivo es asegurar la uniformidad y coherencia en las actuaciones, evitando improvisaciones o vulneraciones de derechos humanos. Como caso ilustrativo, se puede citar el Protocolo para

el Manejo Integral de Cadáveres en Eventos Adversos del Ecuador, un documento que adapta las recomendaciones de la OPS y el CICR al contexto nacional ecuatoriano y que podría servir de modelo para el desarrollo de procedimientos similares en Colombia. Este tipo de guías refuerzan la necesidad de contar con protocolos técnicos claros, especialmente para cuerpos como el de Guardacostas de la Armada Nacional, que enfrentan realidades operativas complejas en zonas de difícil acceso y con múltiples implicaciones humanitarias, legales y logísticas.

El Reglamento de Extracciones Marítimas de España

El Reglamento de Extracciones Marítimas de España, conforme a la *Disposición 2837 del Boletín Oficial del Estado (BOE), de 2020*, establece expresamente el “deber de respeto” hacia los restos humanos hallados en naufragios de buques de Estado, consolidando una perspectiva jurídica y humanitaria en el ámbito marítimo. Esta disposición representa una buena práctica legislativa que permite abordar directamente la protección de los restos humanos en contextos marítimos, reconociendo su dignidad incluso tras la muerte (Real Decreto 371, 2020). Aunque España enfrenta desafíos normativos en cuanto a la gestión de migrantes desaparecidos en el mar principalmente por la ausencia de una ley específica y la heterogeneidad de las regulaciones entre Comunidades Autónomas, este reglamento sirve como referencia normativa útil para otros Estados, como Colombia, que aún carecen de legislación específica sobre el tratamiento e identificación de cuerpos recuperados en escenarios ribereños o marítimos.

La incorporación de este tipo de normativas es coherente con el respeto a los derechos humanos consagrados en tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 7) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 5), que

establecen la prohibición de tratos inhumanos y el derecho a la dignidad humana. En el caso colombiano, el Estado tiene obligaciones jurídicas, constitucionales y éticas frente al manejo de restos humanos, especialmente en escenarios de desastres naturales, accidentes, migración irregular o conflictos armados(Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969). Conforme al artículo 1 de la Constitución Política, Colombia se define como un Estado social de derecho fundado en el respeto a la dignidad humana, lo que implica que el tratamiento de los cadáveres recuperados debe responder no solo a criterios técnicos, sino también a principios de dignidad, humanidad, respeto cultural y religioso, en línea con las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Asimismo, el artículo 2 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y el artículo 8 de la Ley 1719 de 2014 establecen la obligación del Estado de garantizar la verdad y la reparación a las víctimas y sus familias, lo cual incluye el derecho a conocer el destino de sus seres queridos desaparecidos o fallecidos(Ley 1098, 2006).

Por tanto, el diseño de un protocolo de manejo integral de cadáveres en contextos marítimos debe contemplar una coordinación interinstitucional obligatoria, articulando a entidades como la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Dirección General Marítima (DIMAR), la Armada Nacional, la Defensoría del Pueblo, y organismos humanitarios, conforme al principio de corresponsabilidad institucional. La ausencia de esta articulación vulnera el derecho a la verdad, consagrado también por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y puede dar lugar a omisiones administrativas con consecuencias jurídicas internacionales.

Procedimientos Técnicos Estandarizados: Búsqueda y Recuperación

Las operaciones de búsqueda y recuperación de cadáveres en escenarios marítimos y ribereños deben enmarcarse en protocolos que prioricen, ante todo, la preservación de la vida humana, conforme al principio pro homine consagrado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Una vez asegurada la vida de los sobrevivientes, debe procederse con la recuperación de los cuerpos de manera expedita y técnica, idealmente antes del inicio de los procesos de descomposición, a fin de facilitar su identificación y asegurar un tratamiento respetuoso y digno. Así lo recomiendan organismos como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), quienes han advertido sobre la importancia de la intervención oportuna para evitar afectaciones a la salud pública, así como para preservar el derecho a la verdad, la justicia y la memoria de las víctimas (OPS & CICR, *La gestión de cadáveres en situaciones de desastre*, s. f., p. 12).

El Apéndice 1 del Protocolo de Búsqueda y Salvamento Marítimo de la Fuerza Aérea Colombiana establece que, una vez localizado un cuerpo, debe garantizarse su inmediata recuperación, seguida del traslado a tierra firme, donde se activa la competencia de las autoridades judiciales y forenses para continuar con los procedimientos de necro identificación y judicialización. Esta fase requiere una coordinación interinstitucional robusta entre las Fuerzas Militares, la Fiscalía General de la Nación, Medicina Legal y los organismos de socorro, en concordancia con el principio de corresponsabilidad estatal. Asimismo, se deben observar rigurosamente los estándares internacionales en materia de protección y dignidad de las personas fallecidas, conforme lo establecido en protocolos técnicos como el Manual del Sistema de Cadena de Custodia (2018), así como en las directrices operacionales del CICR y la OPS.

En cuanto a la documentación y cadena de custodia, la garantía de legalidad en el levantamiento y posterior análisis forense del cadáver exige una estricta observancia de este principio procesal. Cada cuerpo hallado debe ser identificado con un código único y documentado mediante registros detallados que incluyan fotografías, descripciones escritas, videos y anotaciones sobre las condiciones ambientales, la ubicación georreferenciada del hallazgo y las pertenencias asociadas al cuerpo. Esta documentación tiene por objeto preservar la trazabilidad de la evidencia desde el lugar del suceso hasta la instancia judicial o administrativa correspondiente, y constituye un elemento clave para la validez probatoria de los actos subsiguientes.

La salud y seguridad del personal interviniente representa otro componente esencial de los procedimientos de recuperación. La manipulación de cuerpos en ambientes acuáticos, sobre todo cuando han permanecido sumergidos durante varios días, comporta riesgos biológicos y químicos significativos debido a la descomposición acelerada y la liberación de fluidos y gases tóxicos. En atención a ello, las recomendaciones del documento técnico “Recovery of Deceased During USAR Operations” (2011) indican que el personal debe contar con elementos de protección personal certificados, tales como guantes de nitrilo resistentes, botas impermeables, overoles desechables, mascarillas con filtro y protección ocular o facial, con el fin de minimizar la exposición directa a los agentes contaminantes.

Luego del procedimiento, todo el equipo empleado incluyendo embarcaciones, cuerdas y herramientas debe ser objeto de un proceso de lavado y desinfección inmediata. Adicionalmente, las áreas cerradas en las que se haya almacenado el cuerpo deben ser ventiladas adecuadamente, ya que existe riesgo de acumulación de gases peligrosos como metano, amoníaco o sulfhídrico, lo cual podría poner en peligro la vida de los operadores. En

cumplimiento de la normatividad nacional en salud ocupacional, particularmente la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el personal debe contar con vacunación vigente contra el tétanos y tener a disposición botiquines de primeros auxilios ante cualquier eventualidad.

Estas disposiciones técnicas, respaldadas por organismos nacionales e internacionales, no solo tienen como finalidad proteger la salud del personal encargado de las operaciones, sino que también garantizan el cumplimiento de principios fundamentales de humanidad, dignidad y trato sin discriminación. El Derecho Internacional Humanitario establece el deber de tratar con respeto los restos humanos, incluso en contextos extremos como desastres naturales, naufragios o migración irregular, y reconoce la importancia de brindar un manejo digno y seguro a los cadáveres en todas las circunstancias.

Retos para la implementación en Colombia

En Colombia, no existe una regulación específica ni protocolos estandarizados para la recuperación de cadáveres en contextos marítimos y ribereños, lo que genera un vacío operativo evidente. Esta situación ha sido documentada por Romero (2016), quien en su estudio sobre la legislación marítima advierte una “laguna jurídica” respecto a la remoción de restos de naufragio (p. 36). A diferencia de otros países como España, que en la Disposición 2837 del Boletín Oficial del Estado (2020, p. 16) reconoce expresamente el “deber de respeto” hacia los restos humanos en buques siniestrados del Estado, Colombia carece de una normativa que aborde con claridad el tratamiento de cadáveres en el mar. Esta ausencia normativa ha generado que en casos reales, como el naufragio del buque pesquero Miss María II en el Caribe colombiano (2017), las labores de búsqueda y recuperación hayan dependido de esfuerzos improvisados entre la Armada, pescadores locales y familiares, sin

un procedimiento unificado ni apoyo forense adecuado, lo que afectó la identificación y entrega digna de los cuerpos(Morales, 2017).

Figura 1. *Miss María II en el Caribe colombiano*



Fuente:(Morales, 2017)

Los marcos internacionales ofrecen referentes que Colombia podría adoptar. Por ejemplo, el Manual de la OPS/OMS para la gestión de cadáveres en desastres naturales establece principios como la preservación de la dignidad, la trazabilidad forense y la coordinación institucional, principios que también han sido aplicados en países con amplia experiencia en desastres masivos como México tras los huracanes, o Indonesia luego del tsunami de 2004(Jiménez, 2009). En Colombia, sin embargo, no existe una autoridad designada con competencia exclusiva para liderar la gestión de restos humanos en el ámbito marítimo.

Adicionalmente, la ausencia de lineamientos impacta la capacidad de la Armada Nacional para adaptarse de manera eficiente ante emergencias. Si bien esta fuerza no tiene funciones de policía judicial, en eventos como la explosión de embarcaciones ilegales en el Pacífico o naufragios de migrantes en la frontera marítima con Panamá, se ve obligada a intervenir sin protocolos claros, lo que pone en riesgo la cadena de custodia, la seguridad del

personal y la legalidad del proceso. La teoría de la adaptación organizacional sugiere que instituciones como la Armada requieren protocolos estandarizados para operar eficazmente ante escenarios críticos (Palafox Soto et al., 2020). Un ejemplo positivo lo brinda Chile, cuyo protocolo SAR (Search and Rescue) marítimo incluye procedimientos específicos para el tratamiento y recuperación de cuerpos, con participación articulada de la Armada, el Ministerio Público y el Servicio Médico Legal.

Procedimientos actuales de la Armada Nacional en la recuperación de cadáveres

Competencias institucionales de la Armada Nacional

La Armada Nacional de Colombia, como componente de la Fuerza Pública, tiene entre sus competencias primordiales garantizar la soberanía, la seguridad y el control del territorio marítimo, fluvial y costero del país. Estas funciones están establecidas tanto en la Constitución Política de Colombia como en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional y desarrolladas mediante normas reglamentarias como el Decreto 1874 de 1979, que define las funciones de las fuerzas militares. En ese marco, la Armada Nacional cumple misiones estratégicas de defensa, control del mar, lucha contra el narcotráfico, protección de recursos naturales y apoyo a operaciones humanitarias, entre otras. A pesar de su orientación principalmente militar, sus operaciones se desarrollan en escenarios donde interactúan con actores civiles, comunidades ribereñas y agencias estatales con funciones judiciales, de seguridad y atención en emergencias.

Tabla 2 Datos estadísticos anuales (2015-2024) recuperación de cadáveres por Guardacostas

Año	Apoyo CTI	Apoyo PONAL	Apoyo FISCALÍA	Sin Apoyo	Total Rescates
2015	5	3	0	16	24
2016	7	0	2	13	22
2017	47	8	11	21	87
2018	13	6	4	17	40
2019	27	33	10	20	90
2020	10	11	2	19	42
2021	6	5	3	8	22
2022	9	6	1	15	31
2023	5	0	1	13	19
2024	4	0	0	1	5

Fuente: Elaboración propia, datos ARC

La tabla 2 presenta los datos estadísticos anuales sobre las operaciones de recuperación de cadáveres realizadas por el Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional entre 2015 y 2024, desglosando los casos según el tipo de apoyo recibido por parte de entidades con funciones judiciales (CTI, Policía Nacional y Fiscalía) o su ausencia. A lo largo del periodo analizado, se evidencia una tendencia sostenida hacia la autonomía operativa del cuerpo de Guardacostas, pues una proporción significativa de las recuperaciones de cadáveres se realizó sin el acompañamiento de ninguna de estas autoridades judiciales. En total, de los 382 rescates registrados, 158 fueron realizados sin apoyo institucional, representando el 41.62% del total. Este fenómeno se hace aún más evidente en años como 2015, 2016, 2018, 2022 y 2023, donde los rescates sin apoyo superaron o igualaron a los realizados con acompañamiento.

Además, se observa una notable disminución en la cantidad total de operaciones a partir de 2021, con una caída abrupta en 2024, año en el que solo se reportaron cinco casos, de los cuales cuatro contaron con algún tipo de apoyo externo. Esta reducción puede obedecer a múltiples factores, como cambios en la dinámica del conflicto, limitaciones presupuestales

o modificaciones en las políticas operativas. Por otra parte, el año 2019 se destaca como el de mayor número de operaciones (90), con una significativa participación de la Policía Nacional (33 casos), lo que podría estar relacionado con una coyuntura particular que incrementó la coordinación interinstitucional. En conjunto, la gráfica refleja no solo un esfuerzo operativo constante de la Armada Nacional en contextos complejos, sino también una brecha persistente en términos de acompañamiento judicial, lo que implica desafíos críticos para la legalidad del procedimiento, la cadena de custodia y la garantía de derechos fundamentales.

En los contextos marítimos, fluviales y ribereños, la Armada Nacional asume funciones específicas que abarcan desde el control del tráfico ilícito, la búsqueda y rescate (SAR), hasta la protección del medio ambiente marino. Estas tareas están enmarcadas dentro de su misión constitucional y se articulan con protocolos internacionales como el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR, 1979), al cual Colombia adhiere. En dichos entornos, la Armada actúa como primera respuesta ante eventos adversos como naufragios, desapariciones humanas en cuerpos de agua y accidentes de navegación. No obstante, aunque su rol operativo es amplio, existen limitaciones normativas claras respecto a la actuación judicial o forense. Esto cobra particular relevancia en la recuperación de cadáveres, ya que, si bien la Armada realiza estas labores por necesidad táctica u operativa, la normativa nacional no le ha otorgado funciones judiciales expresas para asumir plenamente los procesos legales relacionados con los restos humanos hallados.

A pesar de la amplia capacidad operativa del Cuerpo de Guardacostas, su actuación se encuentra restringida por la normativa nacional en lo que respecta al ejercicio de funciones judiciales. La Armada Nacional no posee funciones de policía judicial, salvo en los casos

expresamente habilitados por la ley y bajo coordinación de las autoridades competentes, como la Fiscalía General de la Nación. Esto implica que no está autorizada para realizar actos de investigación penal, como la inspección técnica de cadáveres, el levantamiento forense, o la recolección formal de pruebas. Sin embargo, en la práctica, estas tareas han sido asumidas en múltiples ocasiones por necesidad operativa, ante la imposibilidad de que otras autoridades lleguen de manera oportuna a zonas remotas o de difícil acceso. Esta situación ha llevado a que el personal de la Armada desarrolle, con base en la experiencia, criterios operativos y éticos para preservar la dignidad de los cuerpos y la integridad de las posibles evidencias. No obstante, persiste el riesgo de que estas actuaciones sean cuestionadas judicialmente o se consideren inválidas en procesos penales, lo que evidencia la necesidad urgente de establecer marcos normativos y protocolos interinstitucionales claros y adaptados a la realidad operacional de la Armada.

Protocolos y lineamientos internos

Colombia cuenta con un conjunto de lineamientos generales que orientan su actuación ante emergencias en el dominio marítimo y fluvial. Estas operaciones están enmarcadas en el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo de 1979, del cual Colombia es parte, y cuyo cumplimiento se traduce en la implementación del Manual SAR (versión nacional) como herramienta básica para la localización, rescate y asistencia a personas en peligro en el mar. Dicho manual contiene procedimientos estandarizados para la activación de recursos, coordinación interinstitucional y despliegue táctico, sin embargo, su alcance se limita al salvamento de personas con vida y no desarrolla de manera específica el manejo post mortem, es decir, la recuperación y tratamiento de cadáveres hallados en

escenarios acuáticos. Esta omisión normativa plantea una barrera práctica en las situaciones donde el desenlace de la emergencia implica víctimas mortales.

Por su parte, las guías operacionales internas de la Armada, como los manuales del Cuerpo de Guardacostas y los protocolos de atención de emergencias, si bien incorporan consideraciones técnicas de seguridad, no contemplan directrices específicas para el tratamiento legal y forense de cadáveres. No existe un protocolo formal que oriente la actuación del personal respecto al levantamiento, transporte, cadena de custodia o entrega de los restos humanos a las autoridades competentes. En la práctica, se utilizan criterios derivados de la experiencia institucional y la coordinación informal con entes como la Fiscalía, la Policía Nacional y Medicina Legal. Esta falta de estandarización genera incertidumbre entre los actores operativos, especialmente en zonas apartadas donde el personal de la Armada actúa como primer y, en ocasiones, único respondiente. La ausencia de un procedimiento detallado y oficial no solo compromete la seguridad jurídica de la intervención, sino que también puede afectar el respeto a la dignidad de las víctimas y sus familias.

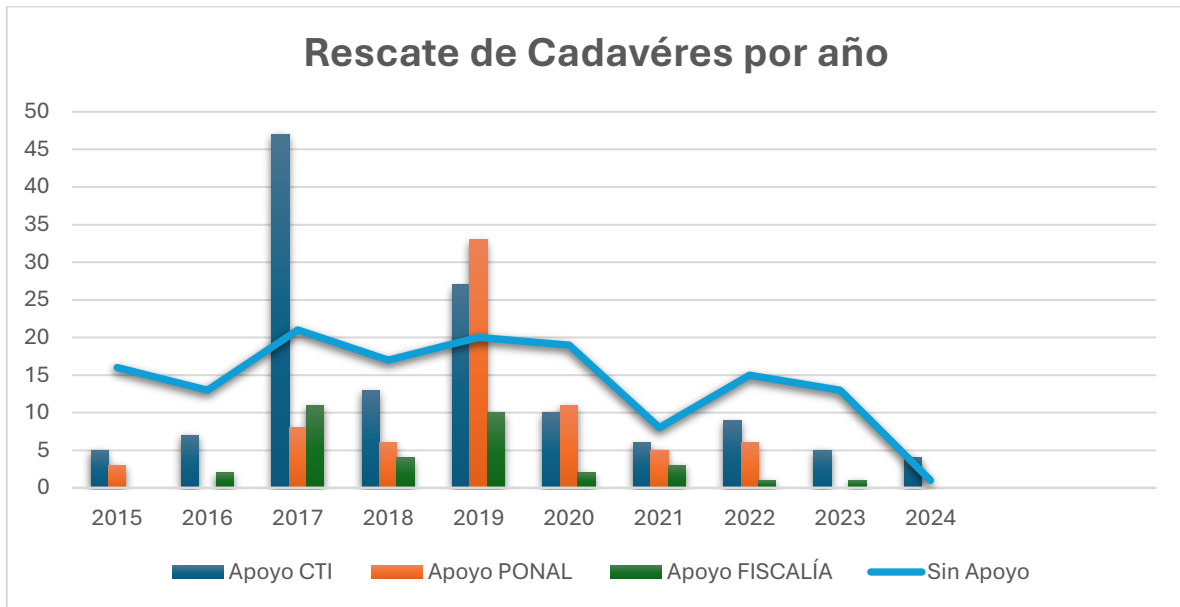
Esta situación ha sido confirmada por los testimonios recogidos en entrevistas semiestructuradas a miembros del Cuerpo de Guardacostas, quienes reconocen que en muchos casos deben “actuar conforme al criterio del comandante de unidad o de la situación táctica”, sin que exista un manual específico que los respalde. Un suboficial con más de diez años de experiencia relató que en operaciones de recuperación de cuerpos en ríos del Pacífico colombiano, se improvisaron procedimientos para envolver, identificar y trasladar restos humanos, lo cual generó tensiones al momento de entregar la escena a Medicina Legal. Otros miembros del personal han manifestado su preocupación frente a los vacíos normativos,

especialmente cuando intervienen en contextos judicializados, donde cualquier error procesal podría invalidar pruebas o generar responsabilidades. Estos relatos permiten concluir que, si bien existe voluntad institucional de atender las emergencias con respeto y profesionalismo, la falta de lineamientos claros afecta tanto la seguridad jurídica de los funcionarios como la garantía de derechos de las víctimas.

Prácticas actuales en terreno

En el ejercicio operativo cotidiano, el personal del Cuerpo de Guardacostas ha desarrollado una serie de prácticas empíricas que, aunque no están formalizadas en protocolos oficiales, se han convertido en referentes para la recuperación de cadáveres en contextos marítimos y ribereños. Estos procedimientos, basados en la experiencia y en la coordinación con autoridades competentes, han sido aplicados en múltiples situaciones de emergencia, como naufragios, accidentes fluviales o desapariciones en zonas costeras. Casos emblemáticos como el hundimiento de embarcaciones de migrantes en el Caribe colombiano o la desaparición de pescadores en el Pacífico Sur han obligado a las unidades de la Armada a desplegar esfuerzos operativos que incluyen la localización, extracción y traslado de cuerpos, muchas veces bajo condiciones extremas y sin acompañamiento inmediato de entidades judiciales o forenses.

Figura 2. Rescate de Cadáveres por Año



Fuente:(Armada Nacional de Colombia, 2024)

La gráfica titulada Rescate de Cadáveres por año, evidencia la evolución del número de cuerpos recuperados por el Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional entre los años 2015 y 2024, diferenciando si la labor se realizó con apoyo del CTI, la Policía Nacional (PONAL), la Fiscalía General de la Nación o sin acompañamiento institucional. El dato más representativo se presenta en 2017, con un pico de 87 casos, de los cuales 47 se ejecutaron con apoyo del CTI y 21 sin respaldo de ninguna autoridad judicial, evidenciando una alta exposición operativa de las unidades navales. Otros años con cifras elevadas fueron 2019 (90 casos) y 2018 (40 casos), mientras que a partir de 2020 se observa una tendencia decreciente, alcanzando en 2024 su nivel más bajo con solo 5 rescates(Armada Nacional de Colombia, 2024).

Un aspecto crítico que refleja la gráfica es el alto porcentaje de rescates efectuados “sin apoyo”, es decir, sin la presencia de funcionarios competentes en funciones de Policía

Judicial. Esto plantea un vacío operativo y legal, pues, aunque la Armada Nacional no posee funciones judiciales, ha terminado asumiendo estas labores “de facto” en escenarios de emergencia. La constante intervención del cuerpo de Guardacostas, sin un protocolo específico ni el acompañamiento requerido, pone en evidencia la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y crear una doctrina formal para el manejo post-siniestro, ajustada a las condiciones marítimas y fluviales del país.

Durante estas misiones, se han identificado rutinas operativas frecuentes que van desde el aseguramiento de la escena, la toma de coordenadas y fotografías, hasta el uso de bolsas herméticas improvisadas y embarcaciones para el transporte hacia puntos de entrega. A pesar de que estas prácticas revelan una capacidad de reacción, también evidencian la falta de procedimientos sistematizados y la exposición del personal a decisiones que pueden implicar consecuencias legales. La identificación, por ejemplo, se realiza generalmente con base en elementos visuales y testimonios de familiares, sin protocolos técnicos de verificación o recolección de evidencias, lo cual representa una debilidad en escenarios donde se presume responsabilidad penal o violación de derechos humanos.

La coordinación interinstitucional ha sido otro eje recurrente en la práctica, especialmente con la fiscalía general de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y, en algunos casos, la Policía Nacional. Sin embargo, esta articulación no siempre ocurre de forma inmediata ni estandarizada. Testimonios del personal indican que, en zonas apartadas como los ríos del Chocó o la frontera marítima con Panamá, muchas veces la Armada debe asumir funciones iniciales de policía judicial sin contar con los elementos técnicos ni con el respaldo normativo adecuado. Esta situación obliga a las unidades a comunicarse por medios radiales o satelitales para recibir instrucciones y esperar

hasta 24 o 48 horas para la llegada de un fiscal o un perito, lo cual retrasa el proceso y aumenta la incertidumbre operativa. En consecuencia, se hace evidente la necesidad de avanzar hacia la formalización de estas prácticas, incorporando directrices claras que fortalezcan la legitimidad institucional y la protección de derechos.

Voces del personal operativo

El análisis de las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a un comandante de estación de guardacostas y un oficial operativo del cuerpo de guardacostas revela una realidad compleja y multifacética que caracteriza las operaciones de recuperación de cadáveres en el mar y áreas ribereñas colombianas. La convergencia de testimonios apunta hacia una problemática estructural que trasciende los aspectos meramente técnicos y operacionales, ubicándose en el centro de una tensión entre el vacío normativo institucional y el imperativo moral que guía las acciones de los miembros de la Armada Nacional.

Uno de los hallazgos más contundentes es la inexistencia de un protocolo formal, escrito y estandarizado dentro de la doctrina de la Armada Nacional para el manejo post mortem en el ámbito marítimo. Si bien el Decreto 1874 de 1979 establece como función del Cuerpo de Guardacostas la realización de labores de asistencia y rescate, este no desarrolla lineamientos específicos sobre el tratamiento de cadáveres. Este vacío se inserta en un contexto más amplio de insuficiencia normativa en el derecho marítimo nacional, como lo señala la literatura especializada (Romero, s. f.).

Frente al vacío jurídico, emerge con fuerza un marco ético que guía las decisiones del personal operativo. Esta línea ética, sostenida en la formación militar y los principios institucionales de la Armada Nacional, se convierte en el anclaje que orienta la actuación en situaciones de alta complejidad humana. Los entrevistados coinciden en que hacer lo correcto

como lo plantea el Código de Ética institucional es la premisa que impulsa la recuperación digna de cuerpos, incluso cuando no hay acompañamiento forense ni directrices claras.

Este compromiso ético no solo tiene fundamentos normativos internos, sino que también guarda relación con principios humanitarios internacionales como la humanidad, imparcialidad y neutralidad. Así, el accionar de los guardacostas colombianos se enmarca en una práctica que, si bien no codificada, responde a estándares morales y jurídicos universales. Los datos estadísticos del período 2015–2024 confirman la recurrencia de las operaciones autónomas. Año tras año, las acciones sin acompañamiento del CTI o la SIJIN representan en promedio dos tercios de los casos. Por ejemplo, en 2019 alcanzaron el 70,61% y en 2024 el 64,06%. Este comportamiento constante indica que no se trata de situaciones excepcionales, sino de una modalidad operativa que se ha consolidado en la práctica institucional.

La diferencia entre los casos con y sin acompañamiento es abismal: las operaciones autónomas superan en un 97,27% a aquellas en las que sí hubo presencia de policía judicial. Esta sobrecarga refleja una brecha institucional de capacidades, donde la Armada Nacional asume responsabilidades que, en principio, no le son propias. Las consecuencias de esta situación son múltiples. En primer lugar, los riesgos jurídicos: al no existir protocolos, se comprometen principios fundamentales del debido proceso. El Manual del Sistema de Cadena de Custodia establece que la recolección, embalaje y rotulado de evidencias debe ser realizada por la policía judicial o quien haga sus veces, pero no contempla explícitamente el rol del personal militar como primer respondiente en el mar. Esta omisión normativa deja al personal expuesto y puede debilitar procesos judiciales en casos de muerte violenta o desaparición forzada.

En segundo lugar, se observa una desviación misional: la recuperación de cuerpos, que no figura como prioridad estratégica en el marco doctrinal, ha pasado a ocupar un espacio considerable en la agenda operativa, consumiendo tiempo, recursos y capacidades destinadas originalmente al control del narcotráfico, la protección de la soberanía y la seguridad marítima. Esta situación requiere una reflexión institucional sobre la redefinición de roles y competencias.

Pese al vacío normativo, la Armada ha demostrado una notable flexibilidad institucional para atender esta demanda social. La experiencia acumulada, guiada por principios éticos, ha dado lugar a procedimientos empíricos que aunque no oficiales han garantizado la dignidad de las víctimas y la atención a sus familias. Esta adaptación coincide con prácticas reconocidas en contextos internacionales. Por ejemplo, el Protocolo Arqueológico Forense aplicado en Colombia en la búsqueda de desaparecidos establece principios similares a los ya empleados por la Armada: respeto por la dignidad humana, documentación básica de la escena, y coordinación con las autoridades competentes.

Asimismo, la Declaración de Ginebra sobre los Derechos Humanos en el Mar reafirma que los derechos fundamentales no se suspenden en el océano, y que toda operación debe garantizar el respeto a la vida y la dignidad de las personas, vivas o fallecidas. La sintonía entre este estándar y la ética operativa de los guardacostas colombianos demuestra que hay un camino avanzado, que merece ser reconocido, formalizado y fortalecido.

Protocolo para la Recuperación de Cadáveres en el Mar y Áreas Ribereñas

Este apartado presenta un protocolo estructurado que guía al Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional de Colombia en la ejecución de operaciones de recuperación de cadáveres en escenarios marítimos y ribereños. Basado en el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (2021), el Decreto 307 de 2023 y estándares internacionales como el Manual IAMSAR de la OMI y la OACI, el protocolo busca garantizar una actuación técnica, segura y humanitaria en contextos de alta sensibilidad operativa. Se describen las fases fundamentales del proceso, que incluyen desde la activación de la operación y el despliegue táctico, hasta la entrega formal del cuerpo a las autoridades competentes, asegurando en todo momento el respeto por la dignidad humana y la preservación de la evidencia (Organization & Organization, 1998).

A lo largo del desarrollo del protocolo se detallan los procedimientos operacionales, logísticos y forenses que deben aplicarse en cada etapa, abarcando aspectos como la preparación del equipo humano y técnico, medidas de bioseguridad, técnicas de recuperación, preservación de la escena, documentación, cadena de custodia, coordinación interinstitucional y análisis posterior. Asimismo, se incorporan recomendaciones prácticas para la mejora continua del procedimiento a partir de la sistematización de lecciones aprendidas. Este protocolo se constituye así en una herramienta esencial para fortalecer la capacidad de respuesta del Estado colombiano frente a eventos críticos en el entorno marítimo-fluvial, en coherencia con el principio de protección integral de los derechos humanos y la legalidad en contextos operacionales.

Fase de Activación del Protocolo

La activación del protocolo para la recuperación de cadáveres en el mar y áreas ribereñas inicia con la recepción de la alerta, la cual puede provenir de diversas fuentes como pescadores, embarcaciones civiles, patrullajes rutinarios o a través de la línea de emergencias marítimas. También puede recibirse por comunicación directa con las estaciones de guardacostas, quienes canalizan la información a través de sus sistemas de mando y control. En este punto, es fundamental establecer una comunicación fluida y oportuna para garantizar una reacción inmediata, ya que el estado del cuerpo y las condiciones del entorno pueden cambiar rápidamente, afectando la escena y las posibilidades de identificación posterior (Cedeño & Vásquez, 2019).

Una vez se ha recibido la alerta, se procede a la verificación inicial de la información. Esta etapa implica confirmar las coordenadas del hallazgo, realizar una evaluación preliminar de los riesgos asociados como corrientes, oleaje, visibilidad y presencia de fauna marina y establecer una tipificación inicial del cuerpo encontrado: si está flotando, sumergido, atrapado entre estructuras o redes, o si presenta signos de descomposición avanzada. Esta valoración permite definir qué tipo de unidad será desplegada, los recursos necesarios para la recuperación, y las precauciones específicas que debe adoptar la tripulación para garantizar tanto su seguridad como el adecuado tratamiento del cadáver.

Paralelamente, se activa el proceso de notificación a las autoridades judiciales competentes. La Armada Nacional, en su rol de primer respondiente, debe comunicar de manera inmediata a la fiscalía general de la Nación, al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), a la Policía Nacional –específicamente a su Seccional de Investigación Judicial (SIJIN)– y al Instituto Nacional de Medicina Legal. Esta notificación tiene como propósito

asegurar la articulación institucional desde el inicio, permitiendo que las entidades con competencia en la cadena de custodia y en la investigación criminal coordinen su intervención. Aunque en muchos casos estas autoridades no logran llegar a tiempo al lugar del hallazgo, su temprana inclusión es vital para proteger la validez jurídica de la actuación, facilitar el proceso de identificación del cuerpo y evitar responsabilidades posteriores para el personal naval interviniente.

Fase de Intervención Operacional

Una vez activada la operación, se inicia la fase de intervención operacional, conforme a los lineamientos establecidos en el *Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (PNS)* y al *Decreto 307 de 2023*, los cuales definen los estándares técnicos y de coordinación para este tipo de acciones en el contexto colombiano. La primera etapa consiste en la preparación del equipo humano y logístico, activando una Unidad de Reacción Rápida (URR) que debe estar equipada con implementos de bioseguridad como trajes impermeables, guantes de nitrilo, mascarillas, visores o protección ocular, siguiendo los estándares internacionales de respuesta segura frente a riesgos biológicos (Manual IAMSAR, OMI-OACI). Asimismo, se requiere la disposición de bolsas estancas homologadas para cadáveres, camillas rígidas flotantes, y sistemas de izado y anclaje que garanticen la extracción controlada del cuerpo, incluso en condiciones adversas o de difícil acceso (Real Decreto 371/2020).

El procedimiento operativo inicia con el aseguramiento del área del hallazgo, mediante un perímetro de exclusión que impida la interferencia de embarcaciones civiles y preserve la integridad de la escena. De acuerdo con el protocolo nacional, se debe realizar un registro fotográfico detallado desde múltiples ángulos, acompañado del diligenciamiento de

la bitácora de operaciones, donde se consignen observaciones técnicas, coordinadas y condiciones ambientales. La recuperación del cuerpo se realiza aplicando técnicas de manipulación mínima para conservar la integridad física y facilitar su posterior identificación por parte de Medicina Legal. En situaciones de descomposición avanzada, se implementan protocolos especiales para el manejo de fluidos, control de olores y contención de fragmentos, sin comprometer la cadena de custodia ni vulnerar la dignidad humana (Dirección General Marítima, 2021).

En cuanto a la preservación del cadáver y del entorno inmediato, se debe disponer de un espacio de almacenamiento temporal en la unidad de Reacción Rápida, preferiblemente refrigerado (no es posible en este tipo de unidades) o al menos con condiciones de aislamiento físico, que evite la aceleración del deterioro biológico. Es fundamental prevenir cualquier tipo de contaminación cruzada entre el cuerpo, el equipo de rescate y los elementos del entorno marítimo. Simultáneamente, deben ser recolectados con extremo cuidado todos los objetos asociados al cuerpo como ropa, documentos, pertenencias u otros elementos físicos que puedan ser relevantes para la identificación o para procesos judiciales posteriores. Todo el procedimiento debe quedar debidamente documentado a través de actas de intervención, registros fotográficos y fichas técnicas, conforme a las exigencias de trazabilidad y responsabilidad propias de la cadena de custodia (Decreto 307 de 2023; Dirección General Marítima et al., 2021).

Fase de Coordinación Judicial

Una vez finalizada la recuperación y preservación del cuerpo en el escenario marítimo o ribereño, la Armada Nacional, a través de su cuerpo de guardacostas, debe proceder a la entrega formal del cadáver a las autoridades competentes. Esta entrega se realiza en el punto

costero más próximo y seguro, con condiciones logísticas adecuadas para el desembarco y recepción del cuerpo. En primer lugar, el cadáver es entregado al Instituto Nacional de Medicina Legal, encargado del proceso de identificación forense. Simultáneamente, la fiscalía general de la Nación debe asumir la apertura de la correspondiente investigación judicial, tomando los datos preliminares y elementos materiales probatorios que puedan haberse preservado durante la intervención. La Policía Judicial, ya sea del CTI o de la SIJIN, también debe estar presente para llevar a cabo la diligencia formal de inspección técnica del cadáver, conforme a los protocolos legales establecidos (Ramírez, 2016).

A lo largo de todo este proceso, se debe garantizar una estricta cadena de custodia tanto documental como fotográfica. Para ello, se debe levantar un registro detallado que incluya la hora exacta del hallazgo, el lugar georreferenciado, los nombres de los funcionarios que participaron en la recuperación, las condiciones observadas del cuerpo, y cualquier otro aspecto relevante que contribuya al esclarecimiento de los hechos. Este informe debe estar acompañado de material fotográfico tomado durante las fases de hallazgo, recuperación, manipulación y entrega, asegurando la transparencia y trazabilidad del procedimiento. La documentación debe ser entregada en forma física y digital a las autoridades receptoras, con copia archivada por la unidad naval interviniente, todo ello cumpliendo con los principios de legalidad, respeto a los derechos humanos y soporte técnico a la función judicial.

Referencias

- Armada Nacional de Colombia. (2024). *Cuerpos recuperados por el Cuerpo de Guardacostas con o sin apoyo institucional (2015–2024)* .
- Bertalanffy, L. (1989). Teoría general de los sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones. *Teoría General de Los Sistemas*.
- Cedeño, & Vásquez. (2019). La búsqueda y rescate en los ríos y estuarios navegables, empleando los medios de Fuerzas Armadas, cuya responsabilidad corresponde a la Autoridad Marítima [PDF]. . *Agencia Nacional de Infraestructura*. . <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/revista-seguridad-defensa/article/view/RCSDV4N4ART07>
- Comité Internacional de la Cruz Roja - CICR. (2008). ¿Cuál es la definición de conflicto armado según el derecho internacional humanitario? *Comité Internacional de La Cruz Roja*.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/7018a6b5-c3df-43bc-bcf0-6e5f5692b8ba/content>
- De Souza, J. M. (1999). Mar territorial, zona econômica exclusiva ou plataforma continental? *Revista Brasileira de Geofísica*, 17(1). <https://doi.org/10.1590/s0102-261x1999000100007>
- Decreto 307. (2023). Por el cual se adiciona el Título 8 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Defensa, sobre el Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional Colombiano. *Diario Oficial* No. 52.328. <https://www.dimar.mil.co/sites/default/files/normatividad/DECRETO%20307%20DE%202023.pdf>

Dirección General Marítima, Armada Nacional de Colombia, & Aeronáutica Civil de Colombia. (2021). *Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo (PNS)*. . <https://www.dimar.mil.co/sites/default/files/informes/PDFA-Plan-Nacional-de-Busqueda-y-Salvamento-Maritimo.pdf>

Guerrero, B. M. A. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1(2). <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>

INTERPOL. (2018). *Organización Internacional de Policía Criminal. Guía de INTERPOL para la Identificación de Víctimas de Catástrofes (IVC) (Partes A y B)*. . file:///C:/Users/USER/Downloads/18Y1344%20S%20DVI_Guide.pdf

Jiménez, S. J. (2009). La escena del crimen en el criminal profiling (II). *Quadernos de Criminología: Revista de Criminología y Ciencias Forenses*, 7.

Ley 1098. (2006). “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.” *Código de Infancia y Adolescencia*. . <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Manual de Educación Conjunto MEC 6-27.2: (2024). Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Escuela Superior de Guerra. *Comando General de Las Fuerzas Militares de Colombia*. <https://esdegue.edu.co/sites/default/files/2024-06/MEC%206-27.2%20DDHH%20Y%20DIH-4.pdf>

- Morales. (2017). Tragedia en un barco pesquero: un buque y dos aeronaves buscan a los desaparecidos. . *Infobae*. <https://www.infobae.com/sociedad/2017/06/21/tragedia-en-un-barco-pesquero-un-buque-y-dos-aeronaves-buscan-a-los-desaparecidos/>
- Nasuti, G. (2020). *A ceremony for the fallen: Aftermath of a kamikaze attack. Naval History and Heritage Command*. <https://www.history.navy.mil/browse-by-topic/wars-conflicts-and-operations/world-war-ii/1945/battle-of-okinawa/ceremony-for-fallen.html>
- OMI. (2023). *Organización Marítima Internacional*. Convenio Internacional Para Prevenir La Contaminación Por Los Buques (MARPOL).
- Organization, I. C. A., & Organization, I. M. (1998). IAMSAR Manual. *Aviation, III*(volume 11).
- Palafox Soto, M. O., Ochoa Jiménez, S., & Jacobo Hernández, C. A. (2020). El liderazgo: una visión desde las teorías organizacionales. *Apuntes Universitarios*, 10(3). <https://doi.org/10.17162/au.v10i3.463>
- Radovich, V. S. (2018). Aportes sobre la integración del derecho marítimo, derecho ambiental y derecho del mar hacia la prevención y precaución de la contaminación del ambiente marino. *Actualidad Jurídica Ambiental*. <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00104>
- Ramírez, R. (2016). Insuficiencia normativa sobre remoción de restos de naufragios en Colombia [Artículo de reflexión, Maestría en Derecho Público Militar, Facultad de Derecho, Bogotá D.C.]. *Universidad Militar Nueva Granada*. <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/ea77521b-caeb-4e33-af96-27e08a5a6ae9/content>

Real Decreto 371. (2020). Por el que se aprueba el Reglamento de Extracciones Marítimas. .

Boletín Oficial Del Estado, (51), 18501–18516. .

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-2837

Rivera, P. S., & Guerrero, M. J. A. (2023). El Cuerpo de Guardacostas “servir a la humanidad

protegiendo la vida en el mar.” In *Armada de Colombia. Bicentenario de honor y*

tradición. <https://doi.org/10.25062/9786287602465.07>

Rodríguez, V. M. F. (2017). Interpretación de la aplicación de la política nacional del océano

y espacios costeros PNOEC, en el desarrollo económico de los espacios oceánicos y

costeros nacionales. *Ensayos Sobre Estrategia Marítima*, 4.

<https://doi.org/10.25062/2500-4735.650>

Spano, R. (2021). El Estado de Derecho como Estrella Polar de la Convención Europea de

Derechos Humanos: El Tribunal de Estrasburgo y la independencia del poder judicial.

Revista de Derecho Político, 112. <https://doi.org/10.5944/rdp.112.2021.32222>

Violante, A. R. (2015). A teoria do poder marítimo de Mahan: Uma análise crítica à luz de

autores contemporâneos. *Revista Esc. Guerra Nav.*, 21(1).